

### III. Otras Resoluciones

#### *Otras Administraciones Públicas*

#### **Universidad de La Laguna**

**2955 RESOLUCIÓN** de 12 de junio de 2015, por la que se convoca el Premio de Estudios Jurídicos “Francisco Tomás y Valiente”.

La Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, por delegación expresa del Sr. Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna de fecha 11 de mayo de 2015, convoca el XX Certamen del Premio de Estudios Jurídicos “Francisco Tomás y Valiente”, de conformidad con las siguientes

#### **BASES**

**Primera.-** Podrán optar al premio los doctorandos adscritos a los Departamentos que imparten docencia en el Grado en Derecho de la Universidad de La Laguna, haciéndolo con uno o varios trabajos doctrinales inéditos y que no se hayan presentado al mismo tiempo a otros certámenes o convocatorias, bien de modo individual o en equipo de hasta cuatro autores como máximo. Tampoco podrán concurrir al Premio aquellos doctorandos que hayan obtenido este galardón en convocatorias anteriores.

**Segunda.-** Los trabajos que aspiren al Premio tendrán que referirse necesariamente a materias jurídicas y deberán presentarse mecanografiados a doble espacio, a una sola cara, sin límite de extensión, en original y tres copias, omitiendo la identificación personal del autor.

**Tercera.-** Dichos trabajos se enviarán a la Secretaría de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna (Camino de la Hornera, s/n, 38071-La Laguna, Tenerife), adjuntando sobre cerrado con lacre o cinta adhesiva, en el que también se expresará el título del trabajo y dentro del cual constarán los datos personales de su autor o autores, su dirección, teléfono de contacto y una declaración jurada de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. La condición de doctorando adscrito a un Departamento se acreditará mediante escrito justificativo de este extremo expedido por el correspondiente Director del Departamento.

**Cuarta.-** El plazo de presentación finalizará a las catorce horas del día 12 de noviembre de 2015.

**Quinta.-** La designación de los miembros del Tribunal que decidirá el Premio ha sido realizada por la Junta de Facultad a propuesta de la Sra. Decana de la Facultad de Derecho, entre miembros del profesorado, y se encuentra publicada en la página web de la Facultad.

**Sexta.-** El procedimiento de concesión del Premio es el de concurrencia competitiva, valorando el Tribunal objetivamente los trabajos en atención a la actualidad del tema escogido, el rigor científico del mismo y la metodología utilizada. El Tribunal deberá motivar su decisión en la correspondiente acta, y también, si lo considera oportuno, declarar desierto el

Premio. Posteriormente la Sra. Decana, una vez cumplimentados todos los trámites administrativos preceptivos, dictará una resolución en la que se concederá, si procede, el premio de esta convocatoria a uno de los solicitantes.

**Séptima.-** La resolución de la Sra. Decana, que podrá ser recurrida como tal acto administrativo según lo dispuesto en la legislación vigente, se dará a conocer antes del 31 de enero de 2016. La entrega del premio tendrá lugar dentro de los actos académicos previstos para la celebración de San Raimundo de Peñafort.

**Octava.-** La dotación del Premio será de quinientos (500) euros, que se abonarán al ganador una vez que los presupuestos del año 2016 sean aprobados, existiendo normalmente crédito adecuado y suficiente para este tipo de gasto. En cualquier caso, la resolución queda sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que de ella se deriven en el ejercicio correspondiente.

**Novena.-** Tanto los trabajos premiados como los demás presentados se conservarán en poder de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, que tendrá facultades para publicarlos por el medio que estime oportuno.

**Décima.-** La participación en el certamen supone la aceptación de las presentes bases, que de acuerdo con lo previsto en la legislación administrativa, pueden ser objeto de recurso de reposición conforme a lo dispuesto en el artº. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artº. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Laguna, a 12 de junio de 2015.- La Decana de la Facultad de Derecho, María Elvira Afonso Rodríguez.